



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.654

DALCAHUE, 20 de noviembre de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 14 de noviembre de 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha xxxx; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Hugo Ulises Antipani Oyarzo, Rut N° [REDACTED], a contar del 21 hasta el 22 de noviembre, por la suma \$377.000.- (Trecientos setenta y siete mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140548001 “APORTE INDAP”**.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

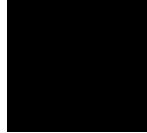


**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

AGS
 CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 días de noviembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, Rut N. [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y el Sr. Hugo Ulises Antipani Oyarzo, Rut N° [REDACTED] profesor educación básica, con domicilio en [REDACTED] por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar el servicio del Sr. Hugo Ulises Antipani Oyarzo, para realizar 2 clases de 5 horas cada una de lengua indígena para la comunidad indígena Calen El Canelo. En este curso los participantes recibirán capacitación en:

- Fortalecer el uso y valoración de la lengua Williche en la comunidad, promoviendo el aprendizaje práctico de expresiones cotidianas, pronunciación y aspectos culturales.
- Conociendo y sintiendo el Williche Contexto cultural y lingüístico
 - Origen y territorio Williche.
 - Importancia de la lengua en la identidad y el *küme mogan* (buen vivir).
- Sonidos y palabras básicas
 - Alfabeto Williche y pronunciación.
 - Palabras cotidianas y significados culturales.
- Saludos y presentaciones
 - Conversación grupal: qué palabras recordamos, qué significan para nosotros.

SEGUNDO: Los mencionados talleres se realizarán los 21 y 22 de noviembre 2025.

TERCERO: Los talleres se realizarán en dependencias de la comunidad El Canelo de Calen, comuna de Dalcahue

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Hugo Ulises Antipani Oyarzo la suma de \$377.000 (trescientos setenta y siete mil pesos) Impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PDTI dando su visto bueno a la prestación de servicios y Lista de asistencia.

SEXTO: Hugo Ulises Antipani Oyarzo está facultado para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento.

SÉPTIMO: Hugo Ulises Antipani Oyarzo autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del funcionario municipal para actuar como Alcalde Subrogante consta del Decreto Alcaldicio N°2.693 del 11 de diciembre de 2024 en relación con la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán por parte del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Hugo Ulises Antipani Oyarzo y tres en poder de la Municipalidad.


HUGO ULISES ANTIPANI OYARZO

MONITOR

